

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

**Proceso Ejecutivo Singular**  
**Radicado: No. 2019-00319**

En atención al informe secretarial y solicitud que antecede por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero en la proporción establecida en la ley, que en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero registre o posea (n) o sean titular(es) la demandada INDUPALMA LTDA., en las entidades financieras y/o bancarias indicadas en solicitud de cautelas visible en archivo 03 Expediente Digital. OFÍCIESE al Representante Legal y/o Gerente y/o Pagador o quien haga sus veces, a fin de que se proceda (n) de conformidad. Límitese la cuantía en la suma de \$ 3.000.000.000.oo Mcte.

Por secretaría líbrese la (s) respectivas comunicaciones y el interesado proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

K.P.M.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 016 hoy 24 FEB 2023 ALEJANDRO SALINAS Secretario</p>
---